



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 19 -2015-MSS
Santiago de Surco,

07 OCT. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 152-2015-GDU-MSS, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; los Informes Nros. 198 y 236-2015-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; los Informes Nros. 1037 y 1024-2015-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el Informe N° 898-2015-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de modificación del Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS, correspondiente al sector del distrito conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el numeral 6), Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son competentes para, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo 74° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de sus competencias;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Ordenanza N° 912-MML, aprobó el Reglamento Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de un Sector del distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana; disponiendo en el Artículo 8° que la Municipalidad de Santiago de Surco, en estricta sujeción a las normas aprobadas por la mencionada Ordenanza, formule y apruebe por Decreto de Alcaldía, los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de Estacionamientos, Retiros, Tamaño Mínimo de Departamentos y Otros para su aplicación en la jurisdicción distrital;

Que, la Municipalidad de Santiago de Surco, dando cumplimiento a la Ordenanza antes citada, aprobó mediante Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27.08.2011 el "Nuevo Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del distrito conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana";

Que, dicho dispositivo se modifica con el Decreto de Alcaldía N° 02-2013-MSS, publicado el 03.02.2013; y entre cuyas disposiciones estuvieron modificar el inciso 14.1.1 numeral 14.1 del Artículo 14° y el inciso 18.1.1 numeral 18.1 del Artículo 18° del mismo;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 15-2013-MSS publicado el 21.09.2013, se Incorpora la Primera Disposición Complementaria Transitoria al D.A. N° 02-2013-MSS que modificó el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondientes al sector del distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana; dicha norma dispuso suspender hasta el 31.12.2013 la vigencia de los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios emitidos desde el Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS hasta la vigencia del mismo, correspondiente a la Urbanización Valle Hermoso del Distrito de Santiago de Surco; el cual cuenta con prórroga a través del Decreto de Alcaldía N° 15-2015-MSS de fecha 24.07.2015 que dispuso su vigencia hasta el 31.12.2015;

Que, con el Decreto de Alcaldía N° 05-2015 del 27.02.2015 se modifica el inciso 14.1.1 numeral 14.1 del Artículo 14° del Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS;

Que, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, con Informe N° 198-2015-SGPUC-GDU-MSS, del 06.08.2015 remite el Informe N° 35-2015-SCF-APU del 06.08.2015 emitido por el Área de Planificación Urbana, y con Informe N° 236-2015-SGPUC-GDU-MSS, del 11.09.2015 remite el Informe N° 40-2015-SCF-APU del 10.09.2015 emitido por el Área de Planificación Urbana, en los cuales proponen modificar el numeral 18.1.1. inciso 18.1, del Artículo 18° del Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS modificado por el Decreto de Alcaldía N° 02-2013-MSS, puesto que, al haberse reevaluado dicho dispositivo se tiene que el Artículo 18° respecto a su ámbito de aplicación en su numeral 18.2 establece los usos permisibles de viviendas unifamiliares, multifamiliares, quintas y conjuntos residenciales; asimismo las alturas dispuestas permiten conservar las características de residencialidad en el sector y mantener la calidad de habitabilidad;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 19 -2015-MSS

Que, asimismo, proponen modificar el Decreto de Alcaldía N° 05-2015-MSS de fecha 24.07.2015; y el Decreto de Alcaldía N° 15-2013-MSS; puesto que ambas disposiciones rigen también en la Urbanización Valle Hermoso, y del análisis efectuado a dicha zona se ha concluido que las restricciones existentes a la fecha deben ser levantadas, más aun considerando el Plan Urbano Distrital 2025 que incluye regular y reorientar el proceso de urbanización y densificación en dicho Sector;

Que, con Informe N° 1024-2015-SGLH-GDU-MSS del 31.08.2015, la Subgerencia de Licencias y Habilitación, emite opinión favorable, sustentado en el Informe N° 014-AHF-2015 del 28.08.2015, y a través del Informe N° 1037-2015-SGLH-GDU-MSS del 11.09.2015, sustentado en el Informe N° 15-AHF-2015 del 11.09.2015 de su área técnica, indicando que corresponde la viabilidad de la presente propuesta; dado que se mantendrá la residencial de dicha urbanización;

Que, mediante Informe N° 898-2015-GAJ-MSS, del 28.09.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Decreto de Alcaldía propuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano, propone levantar las restricciones existentes teniendo en consideración que el Plan Urbano Distrital 2025, incluye regular y reorientar el proceso de urbanización y densificación en el sector de la Urbanización Valle Hermoso de nuestro Distrito;

Que, así mismo Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que la propuesta normativa se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", concordante con la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco". Conforme se aprecia del Informe N° 152-2015-GDU-MSS, que señala que la finalidad de la propuesta es la actualización de los parámetros Urbanísticos y Edificatorios del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana;

Que, estando al Informe N° 152-2015-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Informe N° 898-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del numeral 14.1.1, inciso 14.1 del Artículo 14° del Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS "Nuevo Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del distrito conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana", modificado por el Decreto de Alcaldía N° 02-2013-MSS publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 03.02.2013, quedando redactado bajo los siguientes términos:

"ARTÍCULO 14° ZONIFICACIÓN RDB, RDM, Y RDA

14.1. Usos Permitidos.-

14.1.1 Residencial de Densidad Baja (RDB):

Unifamiliar, Multifamiliar los cuales estarán regulados por los parámetros de la presente norma".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación del numeral 18.1.1, inciso 18.1 del Artículo 18° del Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS "Nuevo Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del distrito conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana", modificado por el Decreto de Alcaldía N° 02-2013-MSS publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 03.02.2013, quedando redactado bajo los siguientes términos:

"ARTÍCULO 18° LAS PARCELACIONES SEMIRÚSTICAS

(...)

18.1. Usos Permitidos.-

18.1.1 Residencial de Densidad Baja (RDB):

Unifamiliar, Multifamiliar y Quinta.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Decreto de Alcaldía N° 19 -2015-MSS

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 015-2013-MSS de fecha 21.09.2013 que Incorpora la Primera Disposición Complementaria Transitoria al Decreto de Alcaldía. N° 02-2013-MSS que modificó el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondientes al sector del distrito de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana.

ARTÍCULO CUARTO.- CONFIRMAR en sus demás extremos el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del Distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana aprobada por Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS y modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO SÉTIMO- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma manuscrita]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMRram.